

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, julio ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de única instancia con radicación 05001-41-05-005-2021-00425-00, se tiene en consideración que han transcurrido más de seis meses sin que la parte actora haya demostrado gestión alguna para la notificación personal de la demandada SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS DE MERCADEO Y VENTAS EFECTIVA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN – SOLUCIONES EFECTIVA S.A.S, por lo que se cumplen los presupuestos para la aplicación de la figura del archivo por contumacia en la gestión de notificación (artículo 30 C.P. del T. y de la S.S.). En consecuencia, **se ordena el archivo del proceso** y el **levantamiento de las medidas cautelares** decretadas en auto de fecha 11 de noviembre de 2021 por medio del cual se admitió la demanda de la referencia, para lo cual se ordena oficiar a las Cámara de Comercio de Bogotá.

Ejecutoriada la presente decisión, procédase con la cancelación del registro respectivo y la remisión de los respectivos oficios a la cámara de comercio de Bogotá.

Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

Firmado Por:

Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c51e39c965605920f76e627257d3b5b4e2211148a2d7ec8fce15ff85a222bcaa**

Documento generado en 08/07/2022 03:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>